

Vigencia de Permisos de Pesca de Embarcaciones Pesqueras
Art. 33 Reglamento Ley de Pesca

Se recuerda a los interesados que Conforme a lo establecido por el Artículo 33° del Reglamento de la Ley General de Pesca, **para mantener vigente el plazo y el contenido del permiso de pesca se requiere que en el mes de enero de cada año** se cumpla con lo siguiente ante la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción:

1. Acreditar la condición de operatividad de la embarcación.
2. Acreditar haber realizado actividad extractiva en el ejercicio previo.
- 3. Acreditar haber cumplido con la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de derechos.**